



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2328525 EXT. 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

20 de marzo de 2023

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera instancia
Demandante:	MARGARITA MARÍA ALZATE CATAÑO
Demandada:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES.
Radicado:	050013105002 2023 000 3800
Asunto:	ADMISIÓN DEMANDA

Por cumplir los requisitos de ley¹, El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por MARGARITA MARÍA ALZATE CATAÑO en contra de COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente asunto conforme lo previsto por los artículos 74 y siguientes del CPTSS; CORRER TRASLADO de la demanda a la demandada por el término de dos días de que trata la ley 2213 de 2022 y diez (10) días a partir de la notificación personal. **COLPENSIONES** deberá entregar con la respuesta a la demanda copia del expediente administrativo consolidado.

TERCERO: ENTERAR de este auto a la Procuradora Judicial en lo Laboral y la Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado.

CUARTO: REQUERIR a las demandadas para que con la respuesta a la demanda aporten copia del expediente administrativo del demandante

QUINTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado JOSÉ LUIS ROLDAN GRAJALES para que apodere a su patrocinada acorde con lo consignado en el poder acreditado.

¹ CPT y SS arts. 2, 11, 25, 26; ley 2213 de 2022 arts. 6 y 8.

Le informo que esta demanda fue radicada a través del nuevo sistema SIUGJ, en el cual ustedes deben registrarse para tener ingreso al expediente, se solicita enviar archivos PDF y si son varios unificarlos en un solo PDF, no enviar links ni PDF con contraseñas. Adjunto envío comunicación para ingreso a capacitación y registro en el sistema:

Link <https://siugj.ramajudicial.gov.co/principalPortal/index.php>



Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa76a1a2a1b84335a22f620c7d9f3087e16b44f079d86360f37d464ccaae92a0**

Documento generado en 20/03/2024 01:58:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>